

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 234
Aguascalientes, Ags., 17 de noviembre de 2022

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 234

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, **declara REVISADAS las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021, de las siguientes Entidades Fiscalizadas: 1) Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; 2) Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA); 3) Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) y 4) Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes (IMJUVA)**, con base en los Informes del Resultado, formulados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que una vez recibida la copia certificada del dictamen a que se refiere el artículo transitorio anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles notifique el mismo, a las Instancias de Control Competente, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, notifique a las Entidades Fiscalizadas a que se refiere el ARTÍCULO ÚNICO del presente Decreto, los respectivos Informes del Resultado para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 17 de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO
